

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT Y LA OFICINA
COMARCAL DE LA CRUZ ROJA ESPLUGUES DE
LLOBREGAT-SANT JUST DESVERN.

PROYECTO: PROYECTO APOYO A LA COBERTURA DE
LAS NECESIDADES BÁSICAS MEDIANTE TARJETAS
PREPAGO.

PERIODO DE VIGENCIA:

Del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTO APOYO A LA COBERTURA DE NECESIDADES
BÁSICAS MEDIANTE TARJETAS PREPAGO.
PERIODO 2023.

Formalizan el presente documento,

Por una parte, la Alcaldesa Pilar Díaz Romero, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, representando a esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por el sr. Pedro Carmona Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

Por otra parte, D. Ángel Luis Sánchez García, con DNI 38.060.129M, presidente de la Oficina Comarcal de Cruz Roja Esplugues de Llobregat – Sant Just Desvern con núm. NIF Q2866001G, con domicilio en la calle Severo Ochoa, 14 d 'Esplugues de Llobregat.

ACTÚAN

D^a. Díaz, en representación del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El sr. Ángel Luis Sánchez García con núm. NIF ****600**, en representación de Cruz Roja Esplugues de Llobregat - Sant Just Desvern con CIP Q2866001G.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN EI

Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat valora positivamente el trabajo realizado por la Oficina Comarcal de Cruz Roja y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que han hecho posible cumplir los objetivos pactados.

El trabajo y participación de la Entidad en acciones orientadas a complementar la labor de los Servicios Sociales Básicos municipales, ha consolidado una relación fluida de interés mutuo.

Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de naturaleza benéfica y social, que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que realiza con la colaboración de voluntariado.

Es voluntad de Cruz Roja apoyar actividades y recursos destinados a paliar los efectos de las situaciones de vulnerabilidad y las consecuencias

derivadas de las crisis sociales y económicas que causan mayor impacto cuando más vulnerables son las familias que la padecen.

Cruz Roja dispone tiene la experiencia en la gestión y seguimiento de tarjetas prepago para cubrir necesidades básicas como la alimentación. Dispone de sus propios acuerdos de colaboración que posibilitan que las personas beneficiarias puedan acceder de forma normalizada a los productos alimenticios que garanticen la cobertura de sus necesidades básicas.

La Ley de Servicios Sociales 12/2007, establece que los servicios sociales básicos municipales, tienen entre sus funciones: Gestionar prestaciones de urgencia social y gestionar la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas . En esta línea, el recurso de tarjeta prepago se convierte en una prestación de competencia municipal para cubrir necesidades básicas como son las de alimentación. El recurso está destinado a las familias con graves dificultades para cubrir sus necesidades alimentarias, fruto de situaciones de precariedad económica y de otras problemáticas sociales añadidas.

Ambas entidades consideran que la atención y promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para la ciudadanía de Esplugues.

Los servicios municipales competentes consideran que esta actividad específica que desarrolla la Entidad coadyuva de forma directa a la consecución de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, del Ayuntamiento de Esplugues, de Llobregat, y en concreto:

a. Promover y fomentar las actividades que favorezcan la inclusión social, las oportunidades para todos y que coadyuven a poner fin a las situaciones de extrema vulnerabilidad en todas sus formas.

Promover y fomentar las actividades y servicios destinados a personas a lo largo de su vida.

3.

Asimismo, el contenido de las actividades propuestas y los compromisos que alcanzará la Entidad se orientan a la consecución de determinados objetivos específicos de la organización municipal y, en concreto los siguientes:

- La actividad fomentada será objeto de evaluación de su impacto social.
- La entidad dispone de un plan de igualdad adaptado a sus características.
- Supone la integración de herramientas y soluciones electrónicas necesarias para la prestación de esta iniciativa.
- Ayudará a la normalización de la adquisición de los productos básicos de alimentación, para las personas y familias beneficiarias.

Este convenio está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco de la Agenda 2030. Concretamente, con el RETO 1: Garantizar el acceso universal a los servicios básicos y hacer frente a las desigualdades y situaciones de riesgo de los colectivos más vulnerables, incidiendo en la prevención de la pobreza. • ODS 1: Fin de la pobreza.

Por esta razón y considerando positivamente el recurso presentado, ambas partes expresan su voluntad de mantener las relaciones existentes hasta ahora, facilitando la máxima eficacia, continuidad y estabilidad en el trabajo de Cruz Roja.

El Ayuntamiento y Cruz Roja, se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

1. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio fijar las normas por las que se regirá el otorgamiento, gestión y seguimiento del recurso de tarjetas prepago para garantizar la cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, para las familias derivadas por los servicios sociales básicos en la oficina de la Cruz Roja Esplugues-Sant Just.

Este proyecto, tiene el objetivo de paliar la situación de las familias concernidas, a fin de cubrir sus necesidades básicas de alimentación a través del acceso normalizado a diferentes productos.

2.- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

- El coste total del proyecto para el año 2023 está estimado en 290.370,37€, de los cuales el Ayuntamiento Esplugues aportará hasta un máximo de 280.000,00€ y Cruz Roja 10.370,37€.
- El coste total del proyecto para el año 2024 (primer trimestre) está estimado en 72.592,60€, de los cuales el Ayuntamiento de Esplugues aportará hasta un máximo de 70.000,00€ y Cruz Roja 2.592,60€.

3.-COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1..1 La oficina de la Cruz Roja Esplugues -Sant Just se , en adelante, Cruz Roja, responsabilizará de las siguientes actuaciones:

- a) Cruz Roja llevará a cabo la entrega de tarjetas de prepago por la cobertura de necesidades básicas, como es la alimentación para las familias derivadas por los Servicios Sociales Básicos mediante el dispositivo informático eQuàliment.
- b) Cruz Roja se encargará de la acogida, entrega de las tarjetas y seguimiento mensual de las familias derivadas.
- c) Cruz Roja citará a las familias en acogida y gestionará las tarjetas con la máxima celeridad posible.

- d) Cruz Roja destinará profesional cualificado, no voluntariado, para la atención y seguimiento de las familias, garantizado la profesionalidad en la atención.
 - e) Las citaciones telefónicas o informaciones puntuales, sin embargo, podrán ser gestionadas por personal voluntario de la entidad.
 - f) El personal técnico y/o personas voluntarias de Cruz Roja que participen en la realización de la actividad del proyecto de este convenio, no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat durante la vigencia del mismo, siendo Cruz Roja la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se desprendan.
 - g) Cruz Roja transmitirá entre el 1 y el 5 de cada mes al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat los datos correspondientes al mes anterior correspondientes a: número de tarjetas tramitadas, número de personas atendidas, número de familias atendidas, tipología de la prescripción (nueva alta/renovación) y antigüedad de la misma.
 - h) Cruz Roja se compromete a no tramitar las peticiones de entrega de tarjetas que puedan superar el importe mensual máximo establecido según este convenio, por lo que establecerá los mecanismos de gestión oportunos para alcanzar esta finalidad.
- h).2 La Entidad será responsable de las actuaciones derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico, dado que realiza las actividades a su riesgo y ventura.
- h).3 Previamente a la firma de este convenio de colaboración, la Entidad declara tener una póliza de seguros que cubre los riesgos personales y materiales, de la que entrega una copia al Ayuntamiento.
- h).4 Participar activamente en las convocatorias y comisiones del Consejo Municipal para la Cohesión Social.
- h).5 Mantener las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes y la correcta implementación de este proyecto.
- h).6 La entidad se compromete, durante el primer trimestre de cada año, a justificar el gasto correspondiente al año anterior. Es decir, durante el primer trimestre de 2024, justificará el ejercicio 2023, y durante el primer trimestre de 2025, justificará en su caso, el ejercicio 2024 (primer trimestre). La justificación contemplará la documentación establecida en este convenio para poder ser debidamente contrastada y validada.

h).7 La entidad deberá justificar los gastos correspondientes a:

Año 2023

a) Gastos que asumirá el Ayuntamiento (hasta un máximo de 280.000,00€)

- 259.259,26€ en concepto importe máximo de consumo de tarjetas. • 20.740,74€ correspondiente al 8% de gastos de gestión.

b) Gastos que asume Cruz Roja • 10.370,37€ correspondiente al 4% que asume Cruz Roja.

Año 2024

a) Gastos que asumirá el Ayuntamiento (hasta un máximo de 70.000€)

- 64.814,81€ en concepto importe máximo de consumo de tarjetas. • 5.185,19€ correspondiente al 8% de gastos de gestión.

b) Gastos que asume Cruz Roja • 2.592,60€ correspondiente al 4% que asume Cruz Roja.

La entidad deberá presentar anualmente, el documento que recoge el proyecto y presupuesto de la actividad subvencionada, así como los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social

4 COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) Destinar una aportación máxima de 280.000,00€ anuales al convenio para el período 2023, con cargo a la partida presupuestaria núm. 68 23104802 05_conveni cruz roja, alimentos frescos. Destinar una aportación máxima de 70.000,00€ anuales al convenio para el período 2024 (primer trimestre), con cargo a la partida presupuestaria pendiente de aprobación (el gasto correspondiente al año 2024 quedará condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente ya la aprobación definitiva del presupuesto de 2024).

b) Los equipos de los Servicios Sociales Basicos (SSB) del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat realizarán la valoración técnica, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, y la derivación de las familias mediante la herramienta informática eQualiment.

- c) El Ayuntamiento se ocupará del coste del mantenimiento de la aplicación informática eQuàliment y de la tableta de firmas (facilitada con anterioridad) para que puedan recibir las derivaciones por parte de los SSB.

5 ESPECIFICACIONES DE RECURSO

5.1 Las familias derivadas tendrán que cumplir todos los criterios que se describen en continuación :

- a) Unidades familiares de uno o más miembros, en seguimiento a los servicios sociales básicos municipales por parte del equipo de tratamiento o dependencia y plan de trabajo activo.
- b) Personas solas o familias con o sin menores a su cargo con graves dificultades para cubrir sus necesidades alimentarias por su situación de vulnerabilidad. Para ello se han detallado en el punto 5.2.1 los criterios técnicos para facilitar la detección y valoración de las familias. c) Personas o familias que cumplen los requisitos económicos establecidos en el punto 5.2.2.

c).2 Los Servicios Sociales Básicos regirán sus valoraciones de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

5.2.1 Criterios técnicos:

- a. Las tarjetas prepago son ayudas económicas puntuales, en formato tarjeta recargada, gestionada por Cruz Roja que tienen como objetivo ayudar a cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas o familias con o sin menores.
- b. Las personas o familias beneficiarias deben tener dificultades para cubrir sus necesidades básicas alimentarias, lo que no siempre debe estar relacionado con la insuficiencia de ingresos. Puede haber ingresos muy limitados pero otros muchos factores de protección que hagan que las necesidades básicas alimentarias estén cubiertas.
- c. El expediente social incluirá toda la información técnica y económica que justifique la activación/renovación del recurso.
- d. Las tarjetas prepago deben activarse, especialmente, en situaciones donde existe una falta total de ingresos y se está trabajando la percepción de una ayuda económica periódica (RMI, IMV, PNC, prestaciones contributivas etc.). En el momento en que la persona o familia recibe la prestación solicitada, debe procederse a la cancelación de la tarjeta prepago por parte de la referente de SSB.

e. Las tarjetas prepago deben activarse, especialmente, en casos donde la capacidad de mejora del caso es muy limitada y lo que queremos es evitar que la situación se deteriore más. Por ejemplo: Persona sola, sin red, perceptora de PNC , que vive realquilada También personas con enfermedades invalidantes/diversidad funcional/grado de dependencia etc. En definitiva circunstancias determinantes que impidan que la persona, por sí sola, pueda mejorar su situación.

f. Nos familias integradas por varias personas en edad laboral se supeditará la percepción del recurso a la vinculación con recursos sociolaborales del municipio como objetivo primordial del plan de trabajo.

g. Cumplir los baremos económicos no necesariamente implica tener derecho a

la ayuda, es necesaria la valoración técnica que tendrá en cuenta: -

Existencia o no de otras ayudas relacionadas con alimentación (becas comedor, ayudas estatales etc.).

Existencia o no de red de apoyo que cubra

esta necesidad. Economía sumergida. Pronóstico del caso. Diagnóstico médico que determine enfermedades derivadas de una alimentación

deficitaria.

Adhesión o no al plan de trabajo. Otros criterios establecidos por la referente.

F. El uso y limitaciones de la tarjeta prepago están regulados en el documento de compromiso que firman las familias en el momento de la acogida con la entidad, el documento íntegro consta en los anexos del presente convenio.

F..2.2 Criterios económicos

a) Forman parte de la unidad familiar: Todos los ingresos formales e informales, que entren en la unidad familiar, de todos los miembros que formen la misma.

b) El único gasto deducible son los relativos al alquiler/hipoteca hasta un máximo de 800,00€/mensuales.

c) Los baremos económicos que se aplicarán serán los siguientes:

MIEMBROS DE LA UF	BAREMOS
Una	Hasta 50% IRSC (284,56€)
Dos	Hasta el 80% IRSC (455,29€)
Tres	Hasta el 100% IRSC (569,12€)
Cuatro	Hasta el 120% IRSC (682,94€)
Cinco	Hasta el 140% IRSC (796,77€)

Seis	Hasta el 160% IRSC (910,59€)
Siete	Hasta el 180% IRSC (1024,41€)
Ocho	Hasta el 200% IRSC (1.138,24€)

c).3 Condiciones generales del recurso:

- a) Del 1 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2023 Cruz Roja gestionará tarjetas nominativas BonÀrea (TBA) con importes de 50,00€ para personas solas/familias con 1 menor o 78,00€ para familias con más de un menor.
- b) A partir del 1 de abril de 2023 y durante el resto del presente convenio, el recurso que gestionará Cruz Roja será el de tarjetas recargadas no nominativas vinculadas al supermercado Mercadona (TM).

- c) Las tarjetas prepago tendrán un importe variable en función de los miembros de la UF:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE TM
Una	50,00€
Dos	80,00€
Tres	90,00€
Cuatro	100,00€
Cinco	100,00€
Seis o +	120,00€

- d) Las tarjetas podrán derivarse por un mínimo de 1 mes y hasta un máximo de 12 meses. Posteriormente a este período la ayuda quedará cancelado y no se podrá renovar de nuevo hasta pasados 6 meses, si la situación o requiere. En casos altamente excepcionales, podrá renovarse la ayuda pasada el año siempre y cuando así lo apruebe la comisión de excepciones previo informe técnico por parte de la referente del caso.

e) La familia debe aportar la documentación económica acreditativa de su situación, la cual quedará registrada en su expediente social y cumplir el plan de trabajo establecido.

f) Cruz Roja realizará el seguimiento mensual de cada una de las familias que forman parte del programa. Éstas, tendrán que personarse del 1 al 20 de cada mes en la oficina de la Cruz Roja de Esplugues, sin cita previa y en horario comercial.

g) El objetivo del seguimiento mensual es:

- Validar las compras efectuadas de acuerdo a lo establecido en el documento de compromiso del recurso.
- Comprobar que los datos personales y la situación sociofamiliar posibilitan la continuidad del servicio.
- Detectar situaciones de riesgo y comunicarlas a los SSB.

g).4 El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat facilitará, a través de los oportunos canales de difusión municipales, la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo por la Entidad.

6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA SUBVENCIÓN

RECIBIMIENTO

6.1 La Entidad presentará la Memoria técnica justificativa del destino de la subvención regulada en este Convenio antes de finalizar el mes de marzo de 2024 y se referirá al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Entidad presentará la Memoria técnica justificativa del destino de la subvención regulada en este Convenio antes de finalizar el mes de marzo de 2025 y se referirá al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024 (el gasto correspondiente al año 2024 quedará condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente ya la aprobación definitiva del presupuesto de 2024).

6.2 LA memoria técnica se adecuará a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

6.3 Respecto a la justificación técnica, la Entidad presentará la siguiente documentación, en soporte magnético o papel:

- Memoria relativa a las actividades realizadas durante el año, con expresa mención de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, propuestas de mejora y número de participantes.
- Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y de los ingresos percibidos) anual de la Entidad.

De acuerdo al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat 2020 – 2023, no tendrán el carácter de gastos elegibles:

- Los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las administraciones públicas establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. • Los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de órgano de dirección, gestión o administración de la entidad contratante, ni tampoco los derivados de la contratación de otra persona física o jurídica que disfrute de ayudas o subvenciones municipales para la realización de proyectos y programas de actuación.
- Las derivadas de la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier graduación y tabaco. • Los gastos realizados para la adquisición ajuar (vasos, cucharas, tenedores, platos,...etcétera) elaborados con materiales plásticos desechables.

6.4 En cuanto a la justificación económica, ésta comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y recibos. • Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

a) Número de factura b.

Fecha de su expedición c. Nombre

y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario. d.

Descripción de las operaciones realizadas. e. Tipo impositivo aplicado.

f. Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado
g. h. En su caso, especificación
de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinen la exención o no
sujeción al impuesto.

- Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas por un importe total de los cuales no podrá superar el 20% del gasto justificado, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la actividad, quede debidamente justificado. cumplir con las obligaciones de facturación exigidas en la normativa legal vigente y tendrán que contener de forma expresa los conceptos a los que hacen referencia.
- Respecto a la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 21/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social , antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador y firma y sello de la empresa, etc.)
- Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención respecto al IRPF, así como la repercusión del IVA, en su caso. En este caso, tendrán que acompañarse las correspondientes declaraciones a Hacienda relativas a la declaración e ingreso de las retenciones de IRPF.
 - Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada uno de los gastos en que han incurrido.
 - Cualquier otra documentación que a requerimiento del Ayuntamiento se estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto, como los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social.
 - Todas las justificaciones de gastos contendrán una declaración de la persona beneficiaria o de quien lo represente, en la que se haga constar que el IVA soportado e incluido en los documentos justificativos no ha sido objeto de deducción.

6..5 La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se entregará al Ayuntamiento, como máximo, antes de finalizar el mes de marzo del año siguiente al subvencionado.

7. COMPROMISOS MUTUS.

La Entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

8. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar el actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad. b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios. c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat. d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades por a las que se han concebido y otorgados.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias. h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena. i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades. j) La buena fe. ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta. m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el apartado primero de esta cláusula, por parte de las personas beneficiarias de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

1. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.
2. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión mixta de seguimiento de este convenio con el fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de ambas partes.

Será función de esta comisión cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución del mismo.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año. También podrá reunirse siempre que lo solicite su presidenta, o cualquiera de las partes representadas.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo que prevé el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento (Anexo I) que formará parte integrante del presente convenio y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.”

11.VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. El convenio podrá ser prorrogado 1 año más previo acuerdo de las partes.

El gasto correspondiente al año 2024 quedará condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente ya la aprobación definitiva del presupuesto de 2024.

12. COMPETENCIA

Este convenio de colaboración se enmarca en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat tendentes a reducir los riesgos de exclusión social reguladas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, las recogidas en el artículo 31.1.f) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

13.RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este convenio está determinado por las siguientes disposiciones normativas:

- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las disposiciones que resulten de aplicación de su reglamento de desarrollo.
- Normativa sobre subvenciones establecida en el Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. • Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. • Resto de la normativa de derecho administrativo, tanto comunitario, como estatal, autonómico o local que resulte de aplicación.
- Asimismo resulta de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y el contenido específico de este Convenio.

14. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de las cláusulas del convenio se realizará, preferentemente, de forma consensuada entre las partes. Sin embargo, el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat se reserva las facultades de interpretación que se deriven de la aplicación de la legislación vigente.

La modificación de los términos de este convenio requerirá el acuerdo expreso y previo de las partes.

15. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Este convenio se extinguirá, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado expresamente la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En tal caso, cualquiera de las partes podrá requerir de la parte incumplidora el cumplimiento en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren no cumplidos. De este requerimiento se dará traslado a la persona que preside la comisión mixta de seguimiento y control.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá acarrear la indemnización de los perjuicios causados.
- Por la modificación sustancial en las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de este convenio. En este caso, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del convenio, que deberá ser acordada por las partes firmadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

La Entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualquier litigio entre las partes relacionado con la ejecución del presente convenio y todos los acuerdos surgidos del mismo, serán dirimidos únicamente ante el Juez competente de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona.

CLAUSULA ADICIONAL

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que pueda suscribirse.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha enmendados en el encabezamiento.

Pilar Díaz Romero

SR. Ángel Luis Sánchez García

Alcaldesa del
Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat

Presidente de la Oficina Comarcal de Cruz
Roja

Certifico,
Pedro Carmona Pérez,
Secretario del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat



ACUERDO

DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

Cláusulas de protección de datos "

ENTRE

CRUZ ROJA ESPLUGUES DE LLOBREGAT-SANT JUST DESVIERNO ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO

y

AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Formalizan el presente documento,



Por una parte, la Alcaldesa Pilar Díaz Romero, alcaldesa-presidenta de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, representando a esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por el sr. Pedro Carmona Pérez, Secretario de este Ayuntamiento. En adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

Por otra parte, SR. Ángel Luis Sánchez García, con DNI 38.060.129M, presidente de la Oficina Comarcal de Cruz Roja Esplugues de Llobregat - Sant Just Desvern con núm. NIF Q2866001G, con domicilio en calle Severo Ochoa, 14 de Esplugues de Llobregat. En adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto fijar las normas por las que se regirá el otorgamiento, gestión y seguimiento del recurso de tarjetas prepago por para garantizar la cobertura de las necesidades básicas, como se la adquisición de alimentación básica para las familias derivadas por los servicios sociales básicos en la oficina de la Cruz Roja Esplugues-Sant Just.

Este proyecto, tiene el objetivo de paliar la situación de las familias concernidas, para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.



II. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo/s al/los archivo/s detallado/s en la Cláusula SEGUNDA.

III. Que, en cumplimiento de lo que establece el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona;

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización,



comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal modo que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«Conjunto de datos»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine las finalidades y Medios del tratamiento;

Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerles el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

Destinatario: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de los datos por las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;



Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 RGPD,

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarias para:

Descripción de servicios:

- i) Cruz Roja llevará a cabo la entrega de tarjetas de prepago por la cobertura de necesidades básicas, como es la alimentación a las familias derivadas por los Servicios Sociales Básicos mediante el dispositivo informático eQuàliment.



- j) Cruz Roja se encargará de la acogida, entrega de las tarjetas y seguimiento mensual de las familias derivadas.
- k) Cruz Roja citará a las familias en acogida y gestionará las tarjetas con la máxima celeridad posible.
- l) Cruz Roja destinará profesional cualificado, no voluntariado, para la atención y seguimiento de las familias, garantizado la profesionalidad en la atención.
- m) Las citas telefónicas o informaciones puntuales, sin embargo, podrán ser gestionadas por personal voluntario de la entidad.
- n) Cruz Roja transmitirá entre el 1 y el 5 de cada mes al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat los datos correspondientes al mes anterior correspondientes a: número de tarjetas tramitadas, número de personas atendidas, número de familias atendidas, tipología de la prescripción (nueva alta/renovación) y antigüedad de la misma.

Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

Datos identificativos y de contacto: nombre, apellidos y teléfono de contacto de las personas usuarias

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO



El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, a la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de modo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE con respecto al desempeño de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para la su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el



marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.

2.- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que exista una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 en el 49 del RGPD y, en caso de que sea procedente, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

3.- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercero país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes interés público.

4.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.



Una descripció general de les mesures tècniques i organitzatives de seguretat apropiades que estigui aplicant.

5.- Ofereix garanties suficients i aplicar les mesures de seguretat adequades, conforme a les recomanacions contingudes en l'art. 32 del RGPD "Seguretat del tractament", tenint en compte els riscos que presenti el tractament de dades, en particular, com a conseqüència de la destrucció, pèrdua o alteració accidental o il·lícita de dades personals transmesos, conservats o tractats de altre mode, o la comunicació o accés no autoritzats a aquests dades.

Posar a disposició del RESPONSABLE DEL TRACTAMENT tota la informació necessària per demostrar el compliment de seves obligacions (certificacions de seguretat, certificats d'auditoria i altres), així com permetre i contribuir a aquelles auditories que el RESPONSABLE desee realitzar, incloses inspeccions, bé per sí mateix o per mitjà de auditor autoritzat per ell.

6.- No comunicar els dades a terceres persones, llevat que tingui la autorització expressa del responsable del tractament, en els supòsits legalment admissibles.

7.- Mantindre el deure de secret respecte als dades de caràcter personal als que hagi tingut accés en virtut del present encàrrec, inclosos després de que finalitzi el contracte.

8.- Garantir que les persones autoritzades per tractar dades personals se comprometin, de forma expressa i per escrit, a respectar la confidencialitat, així com aplicar les mesures tècniques i organitzatives apropiades per garantir un nivell de seguretat adequat al risc i la categoria dels dades. Informar a tot el personal, col·laboradors i subcontractistes de les obligacions de confidencialitat dels dades de caràcter personal, prohibir l'accés als dades personals continguts en els suports o documents als que pugui tenir accés o coneixement, fer les advertències oportunes i subscriure tots els documents necessaris amb el personal i col·laboradors per assegurar el compliment de seves obligacions.

9.- EL ENCARGADO del tractament notificarà al RESPONSABLE, sense dilació indeguda, i en qualsevol cas abans del termini màxim d'un dia laborable tenint



en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 horas. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"

10.- Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procede la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación.

Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, mientras no se puedan derivar responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

11.- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE en la dirección que éste le indique.

debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

12.- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL

TRATAMIENTO El responsable se obliga y compromete a:



- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recaudado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de las sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación prueba de este consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento por llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando sea procedente.

Se autoriza a Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficit socioeconómicos y educativos de sus programas de:

- Programa de Infancia en dificultad social
- Programa de Inmigrantes
- Programa de Mujeres en Dificultad Social
- Programa de Personas Mayores
- Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad
- Plan de Empleo para colectivos vulnerables

Incorporará los tratamientos que lleva a cabo en ejecución del mismo contrato en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.



SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquiera responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en este caso será considerado como Responsable del Tratamiento de responder de las infracciones en que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando puesto a un subencargado de tratamiento y este último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de sucesivos número de subencargado que existan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del mismo contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo de lo necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquéllos reconocidos por la normativa que sea de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, en la dirección indicada en el principio del presente documento, según corresponda.



OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato en los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
TRATAMIENTO

ENCARGADO

DEL